

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

106 *Acuerdo de la cuarta aprobación parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Acuerdo número 54 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 12/2016 de fecha 29 de Diciembre de 2016, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE LA CUARTA APROBACIÓN PARCIAL DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2016, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la cuarta aprobación parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se apruebe por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, el cuarto Acuerdo del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto,

EXPONEN:

I. Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 5/2016, de 3 de junio de 2016, se aprobó la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2016, conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia. Este Plan tiene por objeto participar en el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, pudiéndose atender, además, los gastos corrientes que se deriven o se hayan realizado en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general y las inversiones a realizar, que se encuentren en ejecución o se hayan finalizado en el ejercicio 2016, así como la mejora o incremento en la prestación de los servicios. Igualmente, para el caso de inversiones, se pueden incluir los gastos en infraestructuras y bienes necesarios para el funcionamiento de los servicios de

competencia municipal.

II. Este Plan, en su procedimiento de elaboración y aprobación, sigue la senda establecida en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que es el secundado por el art. 8 de la Ordenanza, es decir, debe aprobarse por Pleno, debe tener trámite de audiencia y, en el supuesto de alegaciones, estas deben resolverse, en su caso, mediante otro acuerdo de aprobación definitiva, contra el que cabe recurso potestativo de reposición, previo al contencioso administrativo.

Así pues, mediante Acuerdos de Pleno números 3 de 28 de julio de 2016, 10 de 29 de septiembre de 2016 y 16 de 4 de noviembre de 2016, se han ido aprobando parcialmente las propuestas de mantenimiento de servicios y de obras municipales cuyas solicitudes han sido conformadas, quedando únicamente sin aprobar las actuaciones de inversión de los municipios de Canena, Cazorla, Guarromán, Jamilena y La Puerta de Segura, y los servicios de Sorihuela de Guadalimar, Frailes, hallándose todas ellas pendientes de ejecución.

Dichos Ayuntamientos han presentado su solicitud y la documentación prevista en el artículo 4 de la normativa, habiendo decidido el destino de los fondos que se les han asignado y aceptando con ello la aportación fijada.

Por tanto, este acuerdo contempla las peticiones municipales que han sido conformadas por el Servicio de Gestión Administrativa del Área, estando los municipios de Canena, Cazorla, Guarromán, Jamilena, Sorihuela de Guadalimar, Frailes y La Puerta de Segura en disposición de ser beneficiarios de la subvención que este Plan ofrece.

III. Como se ha indicado en el punto anterior, las propuestas de servicios de los municipios de Frailes y La Puerta de Segura se encuentran sin realizar, sin que, hasta la fecha, se haya concedido subvención, conllevando esto la imposibilidad para los Ayuntamientos de realizar el gasto en el ejercicio en curso, ya que el Acuerdo por el que se aprueba la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, en particular, el artículo 7, apartado quinto, dispone que el gasto admisible y, por tanto subvencionable para el supuesto de servicios, será el realizado desde el 1 de enero del 2016 hasta el 31 diciembre del 2016. Este mismo apartado habilita a prorrogar, por causas debidamente justificadas, la admisión del gasto subvencionable hasta los seis meses del ejercicio siguiente, previa resolución de la Diputación.

Por tanto, es necesario que se autorice la ampliación de plazo con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, puesto que si se demorase la autorización de la prórroga no se podrían atender los gastos de los servicios de los municipios de Frailes y Sorihuela de Guadalimar.

Ante ello, es preciso que mediante este Acuerdo se autorice de oficio a que el gasto subvencionable admisible sea hasta el 30 de junio de 2017, ampliando, por ende, el plazo de justificación hasta el 1 de octubre de 2017.

IV. Por otra parte, se han realizado las modificaciones presupuestarias oportunas con objeto de adecuar los créditos necesarios para atender las propuestas municipales, habiéndose aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén propuesta de suplemento de crédito, incrementando las aplicaciones de los capítulos IV y VII, vinculadas a este Plan.

V. Cerrados los expedientes, una vez subsanados y recogidos los cambios o modificaciones que han sido interesados, el importe total a destinar por la Diputación para subvencionar los servicios que se incluyen en este acuerdo asciende a 32.882 euros y para actuaciones de inversión a 398.771,20 euros.

VI. Teniendo en cuenta lo previsto por la convocatoria, se debe clarificar que lo que se va a incluir en este cuarto y último acuerdo son aquellas solicitudes de servicios y de inversiones que no han sido incluidos en anteriores acuerdos de desarrollo de este Plan.

Respecto a las actuaciones de inversión no iniciadas, las cuales se incluyen en este Acuerdo, los Ayuntamientos han aportado la documentación fijada en los puntos a), b), c), d), e) y f) del art. 4.3 B de la normativa.

VII. En los supuestos de servicios a ejecutar, se concederá la subvención y se reconocerá obligación a favor del beneficiario, emitiéndose documento contable ADO por el importe total concedido y se procederá a su pago.

Para los supuestos de obras no ejecutadas se concederá la subvención, emitiéndose documento contable AD, procediéndose, posteriormente, a su reconocimiento y pago mediante Resolución, en los términos establecidos en el artículo 8.1 del Acuerdo de Pleno, de 3 de junio, de aprobación de convocatoria y normativa, previa aportación del proyecto técnico o memoria valorada, para supuestos de obras o inversiones que no requieran proyecto técnico, e informe de conformidad de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales (artículo 4 de la Convocatoria).

Tanto el proyecto como la memoria, en su caso, deberán aportarse en formato digital e irán suscritos mediante firma electrónica.

VIII. Este cuarto Acuerdo de aprobación parcial del Plan Especial de de Apoyo a Municipios, al igual que los adoptados anteriormente, solamente regula aquellas condiciones o extremos que no se han previsto en la normativa aprobada con la convocatoria y que son convenientes para la ejecución del Plan, siendo innecesario incorporar nuevamente lo dispuesto en la convocatoria o lo recogido en el primer acuerdo de aprobación parcial, ya que todos ellos son componentes de su regulación.

Además, se debe señalar, por un lado, que en el supuesto de que no se presentaran por los Ayuntamientos interesados alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación parcial del Plan, en el plazo de diez días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

Se ha sometida la propuesta a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 8 c) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar parcialmente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 por un importe de 431653,20 euros de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1, denominado "Servicios por municipios" y en el Cuadro 2, denominado "Obras o actuaciones de inversión por municipios".

2. La aprobación de este acuerdo conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén para las proposiciones municipales incorporadas a este acuerdo y por los importes que se especifican en los Cuadros 1 y 2.

3. Imputar a las aplicaciones presupuestarias 2016.510.4591.46202 y 2016.510.4591.76203 las obligaciones que se deriven de la ejecución de este acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los Ayuntamientos, si las hubiese, y cuando ellos sean los responsables de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra o inversión, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para los servicios municipales incorporados a este acuerdo, emitiéndose los documentos contables ADO con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.46202.

5. Emitir documentos contables "AD" por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos y para cada una de las obras o actuaciones de inversión que ejecuten o hayan ejecutado y con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.76203.

CUADRO 1.

SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	PRESUP. SERV. (€)	SITUACIÓN (Realizado/Pendiente)
Frailes	Limpieza viaria	2.482,00	2.482,00	Pendiente
Sorihuela de Guadalimar	Refuerzo servicios municipales	30.400,00	30.400,00	Pendiente
TOTAL		32.882,00 €	32.882,00 €	

CUADRO 2.

OBRAS O ACTUACIONES DE INVERSIÓN POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	PRESUP. INVER. (€)	SITUACIÓN (Realizado o pendiente)	EJECUTA
Canena	Actuaciones en edificio recinto ferial	101.000,00	101.000,00	Pendiente	AYTO
Cazorla	Instalación de Parque Infantil	89.342,00	89.342,00	Pendiente	AYTO
Guarromán	Reparación de obra de fabrica en la antigua N-IV	30.000,00	30.000,00	Pendiente	AYTO
Guarromán	Adquisición coche Policía Local	14.679,20	14.679,20	Pendiente	AYTO
Jamilena	Adquisición mobiliario de oficina	18.971,29	18.971,29	Pendiente	AYTO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	PRESUP. INVER. (€)	SITUACIÓN (Realizado o pendiente)	EJECUTA
Jamilena	Adquisición material para iluminación artística	13.691,53	13.691,53	Pendiente	AYTO
Jamilena	Adquisición de Kit para barredora/minipala	5.001,00	5.001,00	Pendiente	AYTO
Jamilena	Reforma planta primera Ayuntamiento	27.974,51	27.974,51	Pendiente	AYTO
Jamilena	Instalación informática y reformas menores Auditorio	20.441,67	20.441,67	Pendiente	AYTO
Jamilena	Adquisición Autohormigonera	32.670,00	32.670,00	Pendiente	AYTO
Puerta de Segura, La	Mejora de Instalaciones e Infraestructuras	45.000,00	45.000,00	Pendiente	AYTO
TOTAL		398.771,20€	398.771,20€		

Segundo:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. La novación o modificación no conllevará, en ningún caso, aumento de la aportación de la Diputación y si se aprueba, podrán ampliarse los plazos si concurren causas que justifiquen su ampliación.

3. Corresponde al Pleno de la Diputación la adopción del acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

4. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja o de modificación del Plan sino sólo cambio de propuesta.

5. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe abonado, quedando supeditado el pago para la nueva actuación a la materialización de la devolución.

Tercero:

Cuando de la ejecución de este Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del Plan. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

Cuarto:

1. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

Para los servicios municipales no realizados, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de octubre del 2017.

2. La documentación justificativa de la realización del servicio municipal a aportar por los Ayuntamientos será:

- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la convocatoria).
- Certificado de realización del servicio (anexo IX de la convocatoria).

Quinto:

1. Para las obras o actuaciones de inversión municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2018, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

2. La documentación justificativa de la terminación de las actuaciones de inversión a aportar por los Ayuntamientos, cuando sean éstos los responsables de su actuación, será la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

- Certificación final (anexo VI de la convocatoria).
- Acta de recepción.
- Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la convocatoria).

- Para las obras ejecutadas por administración:

- Certificación final (anexo VII de la convocatoria).
- Acta de reconocimiento y comprobación de la obra.
- Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII de la convocatoria).

- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:

- Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos anexo VIII de la convocatoria).

Sexto:

El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más

los intereses de demora que legalmente correspondan.

A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el artículo 33.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2016.

Séptimo:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, autorizándose a esta a su retención, remitiéndose acuerdo que así lo declare y liquidándose posteriormente intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo:

Como medida de difusión y publicidad de la ayuda que se conceda a los Ayuntamientos, éstos deberán instalar, durante la ejecución de la obra y hasta su terminación y recepción, cartel informativo a situar en lugar visible y junto a la obra financiada.

La forma y medidas del cartel se adecuarán al modelo que se adjunta anexo.

El incumplimiento de esta obligación de difusión y publicidad podrá conllevar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Noveno:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

Décimo:

Podrán afectarse al Programa de Fomento de Empleo Agrario las obras y servicios incluidos en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, conforme al art. 21 del RD 939/1997, de 20 de junio.

Decimoprimer:

Los plazos que se prevén en la convocatoria y en los acuerdos de desarrollo del Plan Especial para la aplicación y justificación de las subvenciones asociadas a los mismos sólo son exigibles para los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios sean los responsables de la ejecución de las obras y no cuando la Diputación sea la responsable de su ejecución.

Decimosegundo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 83, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

Decimotercero:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

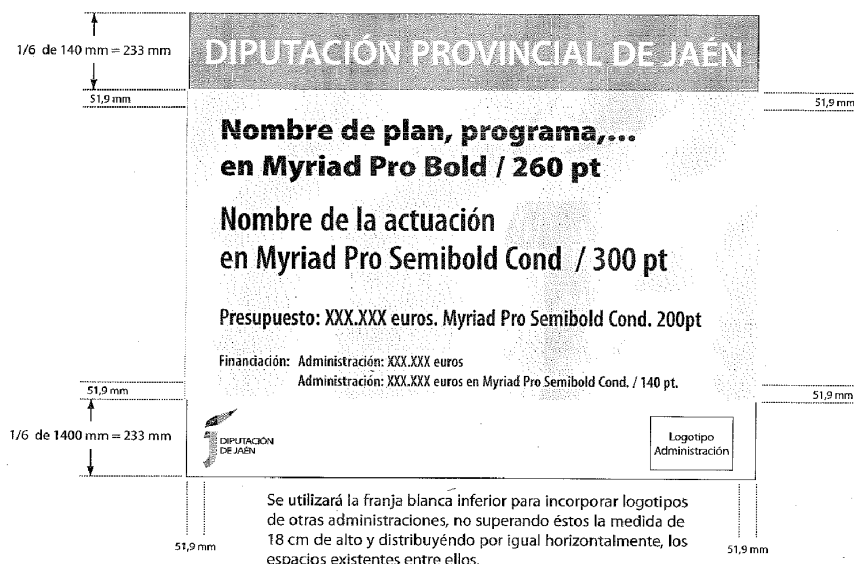
Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.



MODELO DE CARTEL DE OBRA

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

Soporte informático:

Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

Jaén, a 11 de Enero de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.